

dios sin confusión ni ocasión de diferencias y debates. y que  
así mismo se restauren y reparen los molinos y molindas que  
están rotos y quebrados, para que así mismo en esto no falte a  
los dichos pobladores la provisión y commodidad necesaria.

**¶ Y PORQUE** de más de lo que así en general te-  
nemos proveído para la seguridad e beneficio de la tierra y po-  
bladores que a ella han de venir para que los tales pobladores  
se animen, muevan y vengán de mejor voluntad, e los dichos  
lugares se pueblen con más brevedad, es nuestra merced e vo-  
luntad de hazer, como por la presente hazemos gracia y mer-  
ced a las personas vezinos e moradores, que vinieren y pobla-  
ren en los lugares de las Alpuxarras, y en las otras sierras y ma-  
rinas, y otros lugares cercanos a la mar, dentro de quatro le-  
guas, de las cosas, y en la forma y manera que en la nuestra car-  
ta se declara.

**¶ Q V E** a todas las personas que fueren a poblar en los  
lugares de las dichas Alpuxarras, sierras y marinas, y viuieren  
y se auezindaren en ellas, se les daran casas para su viuienda,  
con sus corrales e pertenencias, las quales ayan y tengan per-  
petuamente para sí y sus herederos graciosamente, sin que por  
ellas ayan de pagar ni paguén alquiler ni precio reservando, co-  
mo tan solamente para nos reservamos la facultad de imponer  
sobre ellas algún moderado y pequeño censo, segun la quali-  
dad de la casa, para reconocimiento del directo señorío nue-  
stro, y que para el reparo de las casas que lo huieren menester pa-  
ra se poder de presente viuir, se dara orden como ayan y tengán  
los materiales y cosas necesarias, de manera que lo puedan ha-  
zer y entrar en las dichas casas a viuir las, e si algunos quisierén  
labrar de nuevo, se les daran sitios, y seran ayudados y acomoda-  
dos en todo lo que se pudiere para la dicha labor.

**¶ Q V E** de las heredades, viñas, huertas, y arboledas,  
que eran de los moriscos, y por razón de su delicto y rebelion,  
pertenescen a nos, se daran a los dichos pobladores en que pue-  
dan labrar, sembrar y coger los frutos de las que así se les as-  
signaren beneficiando las, labrando las y cultiuando las ellos,  
por

